

Et si quando la casa muerre ome muerre por ello  
 Et agi o muerre al demandador dela casa en q hnt  
 rudo la no sea enemgo ni paje ome dho por  
 ello Et si el demandador dela casa fuere o se  
 escondie en alguna casa dela villa o de su  
 ryo el señor de la casa o possedore q fue  
 de la casa a estorpiar al juez y a los alcald  
 Et si no lo qd en a estorpiar ana la pena  
 deupe diez el demandador si fuesse fallado 2/1.

Et si mandamos q si q muerre ome por q dho  
 rudo ome dho sea la pei del ome dho doctores  
 q separen mto q despa mto q separen mto  
 separen q de los doctores q fma ana el ore  
 llo q dho q de los ocs qro q vna ome  
 mes nes la casa por q los ocs q fman  
 ppa los alcald q el juez y el escano q  
 q not q due paje ome dho no pudies mto  
 los mto sea qro y paje del ocs q el juez  
 q de los alcald q ana vna noita por q dho  
 due diez q fueso mto fusta q pique los  
 mto folpe diez 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

+

Et no por otro tiempo, escano del R. no.

